



VISTOS; los Proveídos N° 001228-2024-VMPCIC/MC y N° 002858-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 000044-2024-DGIA-VMPCIC/MC e Informe N° 000325-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000128-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000412-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargada de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la norma, la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura



a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial “El Peruano”, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través del Memorando N° 000044-2024-DGIA-VMPCIC/MC y correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2024, con sustento en el Informe N° 000361-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor **JUSTINO ALVARADO GUTIÉRREZ**;

Que, a través del Informe N° 000325-2024-DGIA-VMPCIC/MC se precisa que el reconocimiento se debe otorgar por el aporte del señor Justino Alvarado Gutiérrez como cultor del estilo tradicional de ejecución del charango ayacuchano;

Que, en dicho sentido, a través del Informe N° 000128-2024-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural, con sustento en la evaluación, análisis y conclusiones del Informe N° 000087-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, emite opinión favorable respecto a la distinción a la persona propuesta debido a que ha sido identificado como un actor relevante en la transmisión del estilo tradicional de ejecución del charango distintivo de Parinacochas, Ayacucho;

Que, además, se indica que se ha evidenciado que el señor Justino Alvarado Gutiérrez es un destacado cultor del estilo tradicional de ejecución del charango ayacuchano, siendo que dicho instrumento musical fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral Nacional N° 1136/INC de fecha 04 de setiembre de 2007;

Que, por otro lado, en el Informe N° 000087-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC se indica que de la revisión del expediente técnico titulado *Charango. Patrimonio nacional del Perú* presentado por la Asociación Cultural Charangos del Perú, se formula un análisis de las generaciones de charanguistas peruanos que son considerados como representativos de estilos regionales y tradicionales de ejecución del charango en el que se puede leer:

“Actualmente se podría decir que en el ámbito nacional se tiene cuatro regiones muy diferenciadas con estilos de interpretación del charango peruano que sobreviven, producto del desarrollo de charanguistas que han dejado huella muy profunda. En el caso de Ayacucho fue Leopoldo Morales, el Toqto López, Ángel Hinojosa, Armando Allende, Moisés Vivanco, ellos han participado en los festivales de Amancaes en Lima. Posteriormente aparece otra generación de charanguistas: Hernán Gutiérrez, Néstor Canales, Jaime Guardia, Tulio Gutiérrez, Jesús y Justino Alvarado, Roberto Teves, Bernardo Caballero, Chano Díaz.

[...]

Se presenta un listado de los charanguistas que actualmente tienen vida artística tanto en Lima como en los pueblos de donde proceden. Se ha organizado según departamentos donde hay mayor concentración de intérpretes.

[...]

Jaime Guardia Neyra Pausa, Ayacucho

Agrupación: La Lira Pausina

Jesús Alvarado Gutierrez Parinacochas, Ayacucho

Agrupación Conjunto de los Hermanos Alvarado

Justino Alvarado Gutierrez Parinacochas, Ayacucho

Agrupación Conjunto de los Hermanos Alvarado”

(resaltado propio).



Que, con sustento en lo señalado, así como en el análisis formulado por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes se tiene que el señor Justino Alvarado Gutiérrez ha sido identificado como un actor relevante en la transmisión del estilo tradicional de ejecución del charango distintivo de Parinacochas. Ello, en el marco del proceso de declaratoria del *Charango* como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, ha realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país, toda vez que este y otros estilos tradicionales de ejecución del charango se encuentran en un proceso progresivo de declive y retroceso, razón por la cual el otorgamiento de un reconocimiento constituiría una acción afirmativa que contribuiría en la salvaguardia de dicha manifestación del patrimonio cultural inmaterial;

Que, estando a lo descrito, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, razón por la cual los informes citados se integran a esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de **Personalidad Meritoria de la Cultura** al señor **JUSTINO ALVARADO GUTIÉRREZ** como actor relevante en la transmisión del estilo tradicional de ejecución del charango distintivo de Parinacochas.

Artículo 2.- Remitir copia de esta resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura